

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Diciembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.819/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7, letras a) y g), que autorizan el trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, o cuando se trate de la complementación de equipamiento o servicios necesarios, que deben necesariamente ser compatibles con la infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.767/14 de 20 de Agosto de 2013, que adjudica a Servicios de Ingeniería Britec Ltda., la Propuesta Pública N° 085/2013, "Habilitación Sistema Solar Térmico en Jardines Infantiles JUNJI", ID 3447-284-LP13, en virtud del cual éste se obligó a suministrar e instalar los bienes, por la suma única y total de \$71.327.410.-, y un plazo de ejecución de 70 días corridos contados desde la aprobación del Contrato; la circunstancia que los terremotos de 01 y 02 de Abril de 2014, dejaron deshabilitados los paneles solares y que para su nueva puesta en marcha se requiere que se vuelvan a habilitar, por el mismo proveedor; Memorando N° 4.093/14 de 18 de Diciembre de 2014, de Servicios Traspasados, que solicita la contratación con el referido proveedor para la nueva puesta en marcha de los paneles solares, toda vez que tales obras deben ser compatibles con la infraestructura ya instalada por la misma empresa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **SERVICIOS DE INGENIERÍA BRITTEC LTDA.**, RUT 76.962.750-2, representada por don **Felipe Alejandro Tapia Fernández**, RUT 15.082193-2, ambos con domicilio en Sucre N° 2385, Ñuñoa, Santiago; para la nueva puesta en marcha de los paneles solares instalados por ésta en los Jardines Infantiles JUNJI administrados por la Municipalidad, en razón de haberse deshabilitado éstos producto de los terremotos del 01 y 02 de Abril de 2014. Las razones de contratación directa obedecen a que los servicios de nueva puesta en marcha deben ser compatibles con la infraestructura instalada ya por el mismo proveedor, en razón de haberse adjudicado la Propuesta Pública N° 085/2013, "Habilitación Sistema Solar Térmico en Jardines Infantiles JUNJI", ID 3447-284-LP13, debiendo ser dicha obra compatible con la infraestructura que se encuentra levantando el mismo proveedor; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7, letras a) y g), de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.819/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo con **SERVICIOS DE INGENIERÍA BRITEC LTDA.**, ya individualizado, la nueva puesta en marcha de los paneles solares instalados por ésta en los Jardines Infantiles JUNJI administrados por la Municipalidad, a saber: J.I. Tortuguitas, J.I. Carita de Sol, J.I. Suma Inti, J.I. Los Naranjos, J.I. Arumanti, J.I. Intina Wawapa, J.I. Oasis del Saber, J.I. Magia de Aprender, J.I. Aventura de Aprender, J.I. Lucerito Dorado, y J.I. Arcoíris del Desierto. El precio de los servicios será la suma única y total de **\$3.684.180.- (tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta pesos)**, impuesto incluido, desglosados en \$281.450.- (valor neto) por cada Jardín Infantil, y un plazo de ejecución de **cincuenta y cinco (55) días corridos**, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Encontrándose agotado ya el Contrato de la Licitación principal, y por ende también su Garantía de Fiel Cumplimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 19.886, exíjase una garantía de fiel cumplimiento para la presente contratación, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Otórguese plazo de cinco días hábiles a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a **Servicios Traspasados** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **114.05.01**, JUNJI, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra c) N° 4, del Reglamento de la Ley 19.886, **debiendo cuidar de emitir las órdenes de compra separada e individualmente por cada uno de los Jardines Infantiles referidos en el punto.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

RRD/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secoplac

Serv. Traspasados

Encargado Portal